



RESOLUCIÓN N°

09417

16 DIC. 2005

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DISTRITAL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 904 de 2001 y el artículo 2, ordinal 2, numeral 13, del Decreto Distrital 365 de 2001,

CONSIDERANDO

1. Que el día 31 de agosto de 2005, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital expidió la Resolución No. 0588, por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
2. Que mediante radicación No. 1-2005-35296 del 27 de septiembre de 2005, el doctor OSCAR VELA RENTERÍA, en calidad de Apoderado de la Universidad de los Andes presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0588 del 31 de agosto de 2005, en la que solicita:

“Modificar en forma parcial y precisar de acuerdo a lo solicitado por la Universidad de los Andes, el artículo 3 de la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005 precisando en la Etapa I las acciones a adelantar en el corto plazo, incluyendo el trámite de cambio de uso.

Modificar de forma parcial y precisar, de acuerdo a lo pedido por la Universidad de los Andes, el artículo 3 de la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005 adicionando en la etapa III el siguiente texto, relacionado con las acciones a desarrollar:

Conexión aérea o subterránea entre el sector 16 (las casitas) y el sector 17 (el pulguero)

*Modificar de forma parcial el 3^{er} punto de la etapa III del artículo 3 de la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, quedando de la siguiente forma:
“conexión aérea o subterránea entre el sector 20 (aulas) y el predio central”*



RESOLUCION N°

09413

16 DIC. 2005

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

Expedir a mis costa, una copia del plano resumen de Espacio Público Existente y Propuesto PRM-7"

Peticiones que se fundamentan en los argumentos que se transcriben en el numeral segundo de los "Razonamientos del Despacho".

II. RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

1. Requisitos de procedencia y oportunidad para la interposición de recursos en la vía gubernativa.

a) Procedencia.

Conforme lo establece el inciso primero del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, los recursos de la vía gubernativa serán procedentes respecto de todos aquellos actos que pongan fin a una actuación administrativa, presupuesto que en el caso que nos ocupa, se concreta en la Resolución No. 0588 del 31 de Agosto de 2005 "Por la cual se modifica la Resolución 009 del 14 de enero de 2003", expedida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

b) Oportunidad.

El recurso interpuesto por el recurrente en reposición, se ajustó a lo establecido para el efecto, en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

2. En cuanto a la sustentación y análisis de fondo del recurso interpuesto.

2.1. Argumentos del recurrente.

Las causas de inconformidad y los argumentos en los que el señor OSCAR VELA RENTERIA sustenta el recurso de reposición son:

[...]

"En el escrito de solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, se solicitó tener en cuenta, e incluir dentro de las acciones de largo plazo (Etapa III), "Conexión aérea o subterránea entre el sector 16 (Las Casitas) y el sector 17 (El Pulguero)."

24



RESOLUCION N°

09417

16 DIC. 2005

"CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

No obstante lo anterior el artículo 3 de la Resolución 588 del 31 de Agosto de 2005, no hace referencia alguna a dicha acción. Por lo cual solicito sea corregida dicha omisión adicionando, en conformidad con lo solicitado por la Universidad la: Conexión aérea o subterránea entre el sector 16 (casitas) y el sector 17 (pulguero)

En el mismo sentido considero que el artículo 3, en el aparte correspondiente a las acciones de largo plazo (etapa III), no corresponde con la solicitud de modificación toda vez que se solicitó realizar la modificación en el siguiente sentido: "conexión aérea o subterránea entre el sector 20 (Aulas) y el predio central; y el artículo anteriormente referido establece: "Conexión aérea o subterránea entre el predio central y el predio denominado la Media Torta (sic). Intervención con mecanismos de gestión compartida según proyecto del instituto de Desarrollo Urbano entra aulas y el predio central."

Igualmente, teniendo en cuenta que el numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución 588 del 31 de Agosto de 2005 se refiere al Plano Resumen de Espacio Público Existente y Propuesto, al igual que el acápite final del artículo 3, en el siguiente sentido: Los tiempos de ejecución deberán ser garantizados por la Universidad de los Andes, de acuerdo con el Plano Resumen de Espacio Público Existente y Propuesto PRM - 7, el cual reemplaza el plano AI -19, que forma de la Resolución 009 de 20003, solicito sea expedida y entregada una copia de Plano Resumen de Espacio Público Existente y Propuesto PRM - 7.

Así mismo, en el artículo 3, tanto en la etapa I como en la II se incluyó: cesión pública de los predios de la calle 18, localizados al costado de occidental del predio denominado la Media Torta, por lo cual se dejó por fuera las medidas a implementar en el corto plazo, el cual debería ser el del cambio de uso"

2.2 Análisis de los argumentos

a. Mediante la Resolución 652 del 20 de septiembre de 2005, se modificaron las categorías de intervención entre otros para los predios objeto de cesión ubicados al costado occidental de la calle 18 del predio denominado la Media Torta. Por este motivo se desestima la petición realizada por el recurrente en ese sentido.

b. Revisadas las razones expuestas con relación a la omisión en el artículo 3 de la Resolución 0588 del 31 de Agosto de 2005 de la acción de largo plazo *Conexión aérea o subterránea entre el sector 16 (casitas) y el sector 17 (pulguero)* 5, se estableció que le asiste razón al interesado, por cuanto no existió justificación alguna para que en la precitada Resolución se conjurara tal omisión.



RESOLUCION N°

#0941 17 DIC. 2005

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

c. Revisada la solicitud de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes se encontró que existió un error transcripción en el artículo 3 de la Resolución 588 de 2005, en la medida que estipuló lo siguiente:

"Conexión aérea o subterránea entre el predio central y el predio denominado la Media Torta (sic). Intervención con mecanismos de gestión compartida según proyecto del instituto de Desarrollo Urbano entra aulas y el predio central."

Haciendo caso omiso a la solicitud realizada por la Universidad, en cuya petición pretendía la "conexión aérea o subterránea entre el sector 20 y el predio central, sin justificación alguna.

d. Revisadas las pretensiones del Señor OSCAR VELA RENTERIA se encontró que la presente modificación mantiene los objetivos del plan inicial, como quiera que mitiga los posibles impactos a ser generados por la ampliación del uso dotacional, desarrollando una estructura de espacio público y de servicios que se enmarca dentro de los objetivos de los planes de regularización y manejo.

e. Motivos por los cuales este Departamento considera necesario realizar las modificaciones a la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el artículo 3º de la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, el cual quedará así:

Ajuste de las etapas del Plan de Regularización y Manejo.

Etapa I. Corto plazo. Comprende las acciones a desarrollar dentro de los 24 meses siguientes a la expedición de la presente Resolución así:

04



RESOLUCION N°

09413

16 DIC. 2005

"CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

- Plazoleta Predio Germania (sector 10) de 1140 mts. 2.
- Acceso predio principal Avenida Circunvalar.
- Cesión pública de los predios de la calle 18, localizados al costado occidental del predio denominado la Media Torta.
- Etapa II del Paseo peatonal de La Pola, proyecto de la Corporación La Candelaria, aprobado por el Ministerio de Cultura, según Resoluciones 035, 036 y 037 de 2001.

Etapa II. Mediano plazo. Comprende las acciones a desarrollar dentro de los 60 meses siguientes a la expedición de la presente Resolución:

- Acceso vehicular restringido de la carrera 1ª, entre calles 22 y el Eje Ambiental.
- Plazoleta Sector 24 (Fenicia).
- Conexión aérea o subterránea entre el sector 1 (Gata Golosa) y el Predio Central.
- Conexión aérea o subterránea entre el sector 10 (Germania) y el Predio Central.

Etapa III. Largo plazo: Comprende las acciones a desarrollar en el máximo periodo de la aplicación del Plan, a saber:

- Parque Espinosa, intervención con mecanismos de gestión compartida con el Instituto de Desarrollo Urbano y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- Etapa III del Paseo peatonal La Pola, vía vehicular restringida de la carrera 1ª, entre la calle 18ª y el Eje Ambiental, según proyecto de la Corporación La Candelaria, aprobado por el Ministerio de Cultura, según Resoluciones 035, 036 y 037 de 2001.
- Conexión aérea o subterránea entre el sector 16 (Las Casitas) y el sector 17 (El Pulguero).
- Conexión aérea o subterránea entre el sector 20 (Aulas) y el predio central.
- Peonatal Calle 18, conexión entre el predio central y la Media Torta, intervención con mecanismos de gestión compartida, según proyecto del Instituto de Desarrollo Urbano y la Corporación La Candelaria.

Los tiempos de ejecución deberán ser garantizados por la Universidad de Los Andes, de acuerdo con el plano resumen de Espacio Público Existente y Propuesto PRM-7, el cual reemplaza al plano AI-19, que hace parte de la presente Resolución.



#09417

16 DIC. 2005

RESOLUCION N°

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0588 del 31 de agosto de 2005, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

Además de lo anterior, se recuerda que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, "Para adelantar cualquier tipo de intervención u ocupación de espacio público, se debe obtener la correspondiente licencia", que se deberá solicitar ante este Departamento mediante la presentación del formato F-20.

De igual forma para el tema de conexiones aéreas o subterráneas se deberá cumplir con lo definido en el literal b, numeral 2 del Artículo 11 del Decreto Nacional 1600 de 2005.

ARTÍCULO 3c. Expedir a costa del interesado, copia del plano resumen de Espacio Público Existente y Propuesto PRM-7

ARTÍCULO 3º Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 588 del 31 de agosto de 2005, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC. 2005

Dada en Bogotá D.C. a los

Carmenza Saldañas Barreneche
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

PRESENTÓ: FERNANDO PENAGOS ZAPATA
SUBDIRECTOR(E) DE PLANEAMIENTO URBANO

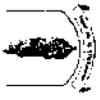
REVISÓ: MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA
GERENTE(E) SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

REVISÓ: NORA CORTÉS DE PARRA
ASESORA DE DIRECCIÓN

REVISÓ: LILIANA RICARDO BETANCOURT
GERENTE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

REVISIÓN JURÍDICA: JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO

PROYECTÓ: ALEJANDRO SANTOS ORTEGA
PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Resolución:

Contiene:

**Plano resumen
Espacio Público
Existente y Propuesto**

Convenciones:

- Área de influencia geom.
- Ronda Cuadrada de la zona
- En proceso Urbanización
- En otros procesos
- Atenciones Viales
- Av. Circunvalar
- Red de Caminos Unidos
- Parqueaderos Unidos
- Estadía
- Proveído
- Accesos Unidos
- Pedonal
- Veniciales

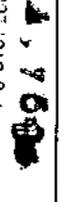
Espacio público existente

- Andenes
- Eje Ambiental
- Parques
- Paseos
- Parque Nal. Enrique Olaya Herrera
- Boleal - Zorilla - Bñ
- Espacio comunal existente Unidos
- Zonas verdes
- Cercos y veredas
- Cercos defensivos
- Caminos

- Esp. público propuesto Unidades**
- Esp. público propuesto Embarcadas
- Comunión pública (patrol)
- Germania - Fencia
- Esp. comunal propuesto Unidos**
- Alt. 377 - Dto. 619/2003
- Equipo Cultural Inmundo (Inac-Ita)
- Parqueadero Bicicletas
- Ente - peatonales (terceros o subterráneos según art. 250 Dto. 619/03)
- Esp. Uso público que cede Unidos**
- Esp. Uso público que cede Unidos
- Aplicación andenes

Fuentes:

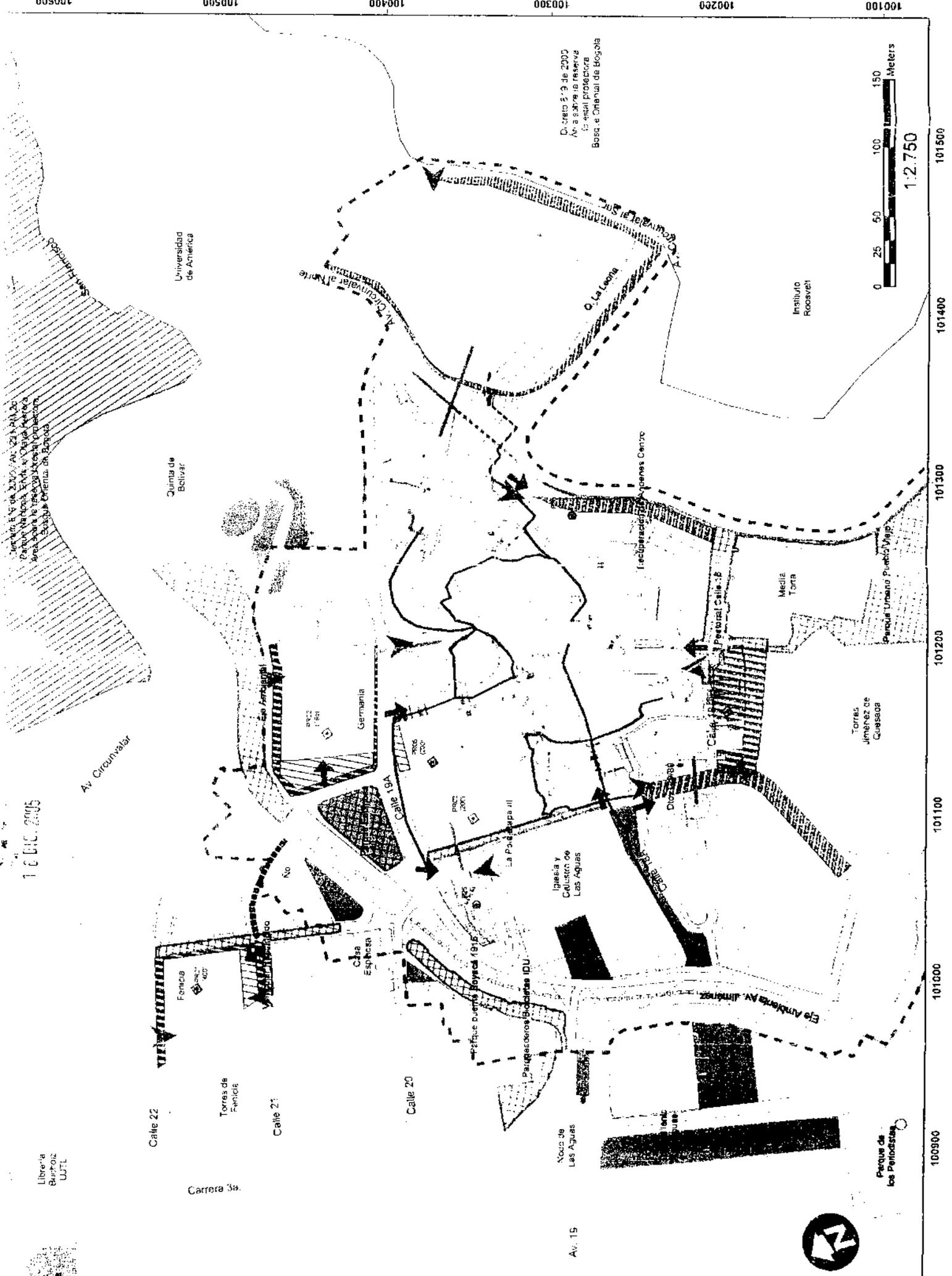
- PCT. Dto 619/00, Dto 469/03
- Resolución DAPD 009 de 2003
- Res. MinCultura 0511 de 2004
- SigCampus - Plan de Manejo 2004



Plano

PRM-7

Reemplaza al plano A1-13 de la
Resolución 009 de 2003
noviembre de 2004



16 DIC. 2005

Librería
Burkholz
UJTEL

Librería
Burkholz
UJTEL